

# ¿Cuándo ha cambiado Dios de opinión?

---

Responsum de la Congregación para la Doctrina de la Fe a un dubium sobre las bendiciones<sup>[1][2]</sup> de las uniones de personas del mismo sexo , 15.03.2021

---

A LA PREGUNTA PROPUESTA: **¿La Iglesia dispone del poder para impartir la bendición a uniones de personas del mismo sexo?**

SE RESPONDE: **Negativamente.**

Nota explicativa (fragmentos)

[...] cuando se invoca una bendición sobre algunas relaciones humanas se necesita [...] que aquello que se bendice esté objetiva y positivamente ordenado a recibir y expresar la gracia, en función de los designios de Dios inscritos en la Creación y revelados plenamente por Cristo Señor. Por tanto, **son compatibles con la esencia de la bendición impartida por la Iglesia solo aquellas realidades que están de por sí ordenadas a servir a estos designios.**

Por este motivo, **no es lícito impartir una bendición** a relaciones, o a parejas incluso estables, que implican una praxis sexual fuera del matrimonio (es decir, fuera de la unión indisoluble de un hombre y una mujer abierta, por sí misma, a la transmisión de la vida), como es el caso de las uniones entre personas del mismo sexo [...], porque tales elementos se encuentran al servicio de una unión no ordenada al designio de Dios.

La respuesta al dubium propuesto no excluye que se impartan bendiciones a las personas individuales con inclinaciones homosexuales, que manifiesten la voluntad de vivir en fidelidad a los designios revelados por Dios así como los propuestos por la enseñanza eclesial, pero **declara ilícita toda forma de bendición que tienda a reconocer sus uniones.** En este caso, de hecho, la bendición manifestaría no tanto la intención de confiar a la protección y a la ayuda de Dios algunas personas individuales, en el sentido anterior, sino de aprobar y fomentar una praxis de vida que no puede ser reconocida como objetivamente ordenada a los designios revelados por Dios.

Por estos motivos, **la Iglesia no dispone, ni puede disponer, del poder para bendecir uniones de personas del mismo sexo** en el sentido anteriormente indicado.

El Sumo Pontífice Francisco, en el curso de una Audiencia concedida al suscrito Secretario de esta Congregación, ha sido informado y ha dado su asentimiento a la publicación del ya mencionado Responsum ad dubium, con la Nota explicativa adjunta.

Dado en Roma, desde la Sede de la Congregación para la Doctrina de la Fe, el 22 de febrero de 2021, Fiesta de la Cátedra de San Pedro, Apóstol. Luis F. Card. Ladaria, Prefecto. Giacomo Morandi, Secretario.

---

DICASTERIO PARA LA DOCTRINA DE LA FE.

Declaración “Fiducia supplicans” sobre el sentido pastoral de las bendiciones. 18.12.2023

---

Textos:

9. Desde un punto de vista estrictamente litúrgico, **la bendición requiere que aquello que se bendice sea conforme a la voluntad de Dios manifestada en las enseñanzas de la Iglesia.**

38. Por esta razón, **no se debe ni promover ni prever un ritual para las bendiciones de parejas en una situación irregular, pero no se debe tampoco impedir o prohibir** la cercanía de la Iglesia a cada situación en la que se pida la ayuda de Dios a través de una simple bendición. En la oración breve que puede preceder esta bendición espontánea, el ministro ordenado podría pedir para ellos la paz, la salud, un espíritu de paciencia, diálogo y ayuda mutuos, pero también la luz y la fuerza de Dios para poder cumplir plenamente su voluntad.

Víctor Manuel Card. FERNÁNDEZ, Prefecto. Mons. Armando MATTEO, Secretario para la Sección Doctrinal. Ex Audientia Die 18 diciembre 2023. Firmado: Francisco.